



## La CNMV ha adoptado las directrices y recomendaciones para establecer evaluaciones coherentes, eficientes y eficaces de los acuerdos de interoperabilidad

12 de septiembre de 2013

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha decidido adoptar las directrices y recomendaciones propuestas por la Autoridad Europea de Valores (ESMA, por su acrónimo en inglés), dirigidas a establecer evaluaciones coherentes, eficientes y eficaces de los acuerdos de interoperabilidad entre entidades de contrapartida central (ECC).

El pasado 12 de agosto de 2012 entró en vigor el Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (conocido habitualmente como EMIR), estableciendo la obligación de la ESMA de emitir directrices o recomendaciones con vistas al establecimiento de evaluaciones coherentes, eficientes y eficaces de los acuerdos de interoperabilidad de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 1095/2010.

Un acuerdo de interoperabilidad se refiere a aquel que permite a dos o más ECC diferentes interactuar entre sí, dándose contrapartida mutua por cuenta de sus respectivos miembros, de tal manera que surge un riesgo directo entre las ECCs que ha de ser gestionado adecuadamente.

El título V del EMIR sobre acuerdos de interoperabilidad, regula los acuerdos de interoperabilidad que celebren las ECCs europeas relativas a la contrapartida en operaciones sobre valores negociables y sobre activos del mercado mobiliario según se definen en el artículo 4.1.18 letras a) y b) de la Directiva MiFID (Directiva de la UE 2004/39).

En particular, el artículo 54 establece que los acuerdos de interoperabilidad estarán sujetos a la aprobación previa de las autoridades competentes de las ECC que se traten, aplicándose para ello, el mismo procedimiento que se ha de utilizar para la autorización de una ECC en los términos fijados por el EMIR, es decir, con la participación de un colegio de autoridades que debe emitir una opinión. Por su parte, las ECC, de acuerdo con el artículo 53 del reglamento deberán:

- Implantar medidas de control de riesgos que aseguren una gestión eficaz de éstos.
- Establecer los derechos y obligaciones de cada una de las ECC.
- Mitigar el posible contagio, hacia las otras ECC participantes en el acuerdo de interoperabilidad, derivado de la quiebra de uno de sus participantes.
- Monitorizar las posibles interdependencias existentes dentro del acuerdo.

Las directrices y recomendaciones de ESMA desarrollan los anteriores requisitos basándose, esencialmente, en los trabajos desarrollados por CPSS-IOSCO y contiene cinco directrices generales:

- Directriz primera y recomendación, que promueve el tratamiento adecuado del riesgo jurídico.

- Directriz segunda y recomendación, que promueve el acceso abierto y justo a otras ECC interesadas en participar en los acuerdos de interoperabilidad.
- Directriz tercera y recomendación, que promueve la identificación, control y gestión de riesgos asociados a la interoperabilidad.
- Directriz cuarta y recomendación, que facilita la adecuada protección de las garantías que las ECC participantes en un acuerdo de interoperabilidad se presten entre si.
- Directriz quinta y recomendación, que promueve la cooperación entre autoridades nacionales.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha considerado oportuno, en aras a establecer prácticas de supervisión efectivas, eficientes y consistentes en el ámbito del EMIR, adoptar las directrices y recomendaciones sobre la evaluación de los acuerdos sobre interoperabilidad. Asimismo, la CNMV ha remitido cartas a las entidades españolas que actualmente prestan servicios de contrapartida central, con el fin de informarles de que va a tener en cuenta dichas directrices en el ejercicio de sus labores de autorización y supervisión.